

ACOMPANIAN ACUERDO SALARIAL DEL CCT 521/07

Buenos Aires, de Junio de 2015

M.T.E. y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
04 JUN 2015
TIPO OFICINA EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN
1 2015 107771

Señora

Directora Nacional de Relaciones del Trabajo.

Doctora Silvia Soñre de Puig Moreno.

S

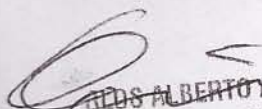
D.-


CARLOS ALBERTO ACUÑA, en su carácter de carácter de Secretario General y representante legal del **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, Personería Gremial N° 493, y de la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, Personería Gremial N° 1373, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2727 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la representación de los trabajadores, y VICENTE IMPIERI, en su carácter de Presidente de la **FEDERACION EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)**, por la representación empresarial, a Usted se presentan y dicen:

Que venimos a acompañar el texto del acuerdo suscripto entre las partes con fecha de Mayo de 2015, en el marco del Convenio Colectivo de trabajo N° 521/07, solicitando se designe audiencia para que ambas partes lo ratifiquen ante esa autoridad administrativa del trabajo, solicitando su homologación

PARTE TRABAJADORA

PARTE EMPRESARIA


CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G. y P.E.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Junio de 2015, comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), representada en este acto por Sr. VICENTE IMPIERI en su carácter de Presidente,

La representación empresaria (FECRA) y el sector sindical (SOESGYPE - FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07, con ambito de aplicación nacional a toda la Republica Argentina conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial a partir del mes de abril de 2015 quedando los básicos de la siguiente manera

A.- \$ 10.066.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.737.00 para la categoría de **Encargado de turno**

B.- Básico \$ 9.730.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.380.00 para la categoría de **Administrativo**.

C.- \$ 9.677.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.322.00 para la categoría de **Operario de servicio**.

D.- \$ 9.481.00. a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.113.00 para la categoría de **Operario de playa**.

E.- \$ 9.053.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.656.00 para la categoría de **Operario auxiliar**.

F.- \$ 9.372.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.997.00 para la categoría de **Operario conductor**.

G.- \$ 9.318.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 9.939.00 para la categoría de **Operario interior y anexo**.

H.- \$ 9.443.00 a partir del 1º de Abril de 2015, a partir del 1º de julio de 2015 \$ 10.072.00 para la categoría de **sereno**.

2) La parte empresaria (FECRA) conforme a su representación como parte signataria del CCT 521/07 se compromete a aportar al SOESGYPE, la suma de \$ 1.000 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo, pagadero

de la siguiente manera: \$ 500.00 en el mes de Agosto de 2015, \$ 500.00 en el mes de Octubre de 2015 , como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el RNOS N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios, dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social, a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la pagina Web (www.soesgype.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Para el resto del país utilizando la pagina Web (www.ospes.org.ar) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el Banco de la Nación de la Republica Argentina

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL


ALOS ALBERTO ACUNA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G. Y P.E.

PARTE EMPRESARIA

